

LEY N° 8299

Creando un impuesto especial del uno por ciento sobre el monto de las apuestas que se realicen en cualquier espectáculo público, con destino a la Colonia de Vacaciones de Ancón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase un impuesto especial del uno por ciento que se cobrará en Lima, sobre el monto de las apuestas que se realicen en cualquier espectáculo público.

Artículo 2º.—Este impuesto se recaudará por la Caja de Depósitos y Consignaciones y su producto será entregado, directamente, al Comité Directivo de la Colonia de Vacaciones de Ancón, para el sostenimiento de dicha Colonia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, los cuatro días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.